



Bogotá D.C.

AUTO DE ARCHIVO No. 0450

La Subsecretaria General de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 23 del 2007, en armonía con el Decreto 948 de 1995, Resolución 627 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el radicado DAMA ER 7711, 8992 y 9437 del 03,11 y 15 de marzo de 2005 y Requerimiento EE19137 del 19 de agosto de 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, practicó visita técnica de seguimiento el día 17 de noviembre de 2005, a la Calle 52 No. 18-76 con el fin de verificar la contaminación generada por Proindul Ltda.

Con base en esta diligencia se expidió el concepto técnico No. 958 del 31 de enero de 2006, mediante el cual se evidenció que: *"A las 9:30 a.m. se realizó una visita al apartamento 302 de la carrera 19 No. 52-24, para tomar la medición de ruido y realizar el seguimiento al requerimiento. Se tomo una medición a las 9:40 a.m. cerca de la ventana del costado norte, la cual correspondió a Leq 55.2 dB(A). Se percibió el ruido producido por martillos, una pulidora y dos maquinas mas sin identificar. Según los quejosos del edificio, al parecer la empresa había reubicado las maquinas ya que el ruido se disminuyó levemente. Posteriormente se realizó una visita técnica a la empresa, la cual fue atendida por el Sr. Fabio Ramón García. Se observó que las maquinas que se estaban utilizando en el momento de la visita fueron: un motortool de 14000 RPM, una pulidora de 7000 RPM, el taladro y el martillo. El Sr. García comentó que estaban acabando el aislante de uno de los incineradores de basura. Añadió que cuando se utiliza el equipo de soldadura de corrido se producen emisiones molestas y que por tal razón, en la primera visita se habían detectado. Manifestó que actualmente habían trasladado la actividad a una bodega en la Ferias (engativa) donde igualmente estaban realizando el trabajo pesado. En el inmueble de Chapinero se están realizando estructuras angulares y acabados que no requieren soldadura de corrido sino de 5 cm cada 20cm.*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0450

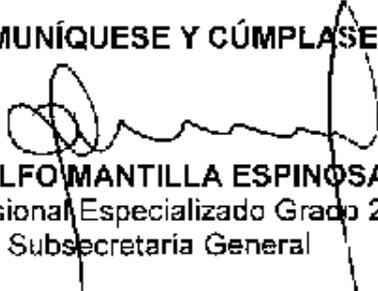
Comentó adicionalmente, que habla radicado una solicitud en el DAMA mediante Radicado ER37219 de 2005 solicitando información del impacto ambiental que genera la industria como requisito de la Curaduría Urbana para poder efectuar adecuaciones en el inmueble de tal manera que se expandirían o de lo contrario se trasladarían del área. La visita del DAMA para determinar el impacto ambiental que la industria genera, Raúl Salamanca de SAS el día 23 de enero de 2006 realizó visita encontrando que la empresa se estaba trasladando por lo que se evidencio cajas con objetos y maquinaria que se estaba empacando para tal fin, por lo tanto no se realizó evaluación. Teniendo en cuenta lo anterior y que cumple con los decibeles emitidos, se sugiere archivar el caso."

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la queja por contaminación auditiva y atmosférica con radicado DAMA No. ER 7711, 8992 y 9437 del 03, 11 y 15 de marzo de 2005 y Requerimiento EE19137 del 19 de agosto de 2005

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 14 MAR 2007


ADOLFO MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaria General

Proyectó. Y Codeno.